



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021

Alcaldía Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina de la Alcaldesa
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTDAO.07-02.2019

Ciudad de México, 07 de febrero de 2019:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000009819** en la cual se solicita: *"Expedición en copia certificada del expediente íntegro que se hubiese formado con motivo de la tramitación de la Constancia de Alineamiento y Número oficial folio 2291/2012 expedida el 18 de mayo de 2012 por la Delegación Álvaro Obregón, incluida desde luego dicha constancia, así como de cualquier otro expediente que se hubiere formado con anterioridad o posterioridad a dicha fecha por la expedición de constancias de Alineamiento y Número Oficial, para el domicilio ubicado Cerrada de Gruta 19, colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, ahora Alcaldía de Álvaro Obregón de ésta Ciudad de México. (sic.)"*-----

Conforme a lo señalado en el oficio JUDANO/19-01-24. 001, signando por el C. Alfredo Javier González Mejía, jefe de la Unidad Departamental de Alineamientos Y números Oficiales. -----

Se hace entrega de la información, la cual **consta de 13 fojas** para elaborar la versión pública correspondiente, toda vez que se identifica los siguientes datos personales: **Nombre, firma, domicilio, clave de elector, edad, fotografía, clave única de registro de población, municipio, sección, número telefónico del propietario, número de cuenta catastral; nombre y firma de persona física que recibe; firma del representante legal, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; domicilio y teléfono del Representante Legal; valor del terreno, valor de la construcción y valor total.**-----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso **No. 001.CTDAO.07-02.2019.**-----

Así lo proveyeron y firman para constancia legal, los integrantes asistentes a la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]